

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en representación y en el carácter de Director del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAÚL ARGUELLO ESCOLÁN"**, que en lo sucesivo se denominará **"EI HOSPITAL"**; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio Acuerdo CERO CERO UNO, de fecha **trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar

Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

documentos como el presente; por otra parte el señor **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres; tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios de la Notaria MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, su plazo indeterminado, que la Representación y el Uso de la Firma Social le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, b) Credencial de Elección de Nueva Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en su punto ocho, se acordó por unanimidad elegir como Presidente al señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, Inscrita en el Registro de Comercio al Numero NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil trece, teniendo amplias facultades para otorgar poderes, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder

Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, al Número CINCUENTA Y UNO del Libro MIL QUINIENOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente instrumento de Modificación al Contrato N° 23/2014 derivados de Solicitud de Cotización N° 11/2014 (R+1), en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Este Hospital con fecha catorce del mes de marzo del corriente año, suscribió el contrato N° 23/2014 con el Ingeniero **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** para **"ARRENDAMIENTO MENSUAL DE TANQUE CRIOGENICO MARCA TAYLOR WHARTON, MODELO VT-1500, SERIE No 3020, CAPACITADO PARA ALMACENAR 1,500 GALONES DE OXIGENO LIQUIDO, EQUIPADO CON VAPORIZADOR AMBIENTAL CON CAPACIDAD PARA 2000 PIES CUBICOS DE OXIGENO GASEOSO SISTEMA DE CONTROL DE PRESION (PRESURIZADOR Y ECONOMIZADOR), CONTROL HOSPITALARIO, INSTRUMENTOS DE MEDICION Y SEGURIDAD"** por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,972.00)**, siendo distribuido el día diecisiete de marzo del corriente año. **II)** Que mediante Oficio de fecha 28 de abril del presente año, la Administradora de Contrato, solicita se modifique el contrato en el sentido de adquirir un tanque

Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

con mayor capacidad y que sea colocado en las instalaciones del nuevo Hospital. **III)** Que a las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil catorce el Director del Hospital emitió Resolución Razonada N° 29/2014, mediante la cual autoriza la Modificación del contrato N° 23/2014 conforme a la cláusula Décima Quinta del referido contrato, en los términos solicitados por la Administradora de Contrato. **IV) MODIFICACION:** El Hospital y la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a la cláusula Décima Quinta del Contrato N° 23/2014 acordamos modificar el referido contrato, en lo que respecta a las Clausulas primera, cuarta, séptima, octava, novena y decima; en el sentido siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"Arrendamiento mensual de Tanque Criogénico, marca Taylor Wharton, Modelo VT-3,000, Serie No. E-3,005 capacitado para almacenar 3,000 galones oxigeno liquido, equipado con vaporizador ambiental, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, equipo de telemetría para medición y sistema de seguridad"** durante 7 meses a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2014; **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** Incrementar el monto del contrato por la cantidad de **Un Mil Ciento Ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,183.00)**; los cuales serán cancelados con Fondo General (Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad). Por lo tanto tomando en consideración que el monto del contrato inicialmente fue por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,972.00)**; más el incremento solicitado, por tanto se establece que el monto total del contrato es por la cantidad de **Ocho Mil Ciento cincuenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8,155.00)** los cuales serán cancelados con **Fondos Propios y Fondo General (Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de**

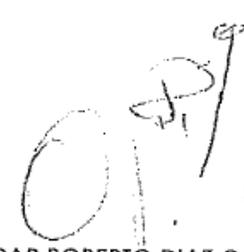
Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

Maternidad). **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a prestar el "Arrendamiento mensual de Tanque Criogénico, marca Taylor Wharton, Modelo VT-3,000, Serie No. E-3,005 capacitado para almacenar 3,000 galones oxígeno líquido, equipado con vaporizador ambiental, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, equipo de telemetría para medición y sistema de seguridad, durante el periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2014", ubicado en Quinta María Luisa Barrio Santa Anita entre Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Norte, San Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** Las facturas deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización N° 11/2014 (R+1), Contrato N° 23/2014, Modificativa de Contrato N° 6/2014, Fondos Propios y Fondo General (Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad), Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, N° de Compromiso Presupuestario.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que se adiciona un nuevo importe en el presente contrato, ya que el incremento se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2014-3200-3-08-01-22-1-VRS**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 236.60)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro incrementado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución de la**

Modificativa de Contrato N° 6/2014
Resolución Razonada N° 29/2014
Contrato N° 23/2014
"Arrendamiento de Tanque Criogénico..."
Solicitud de Cotización N° 11/2014(R+1)
LIBRE GESTION
FONDOS PROPIOS

modificativa de contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía deberá ser presentada en la UACI, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **V) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato 23/2014 que no se hubieren modificado las que continúan vigentes. San Salvador, a las once horas del día nueve de mayo de dos mil catorce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERÓN
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

y el señor **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON,**

DOY FE.-

